



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1114

RADICADO No. 13-468-40-89-001-2023-00334-00

Mompós, Bolívar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LILIANY ALFARO JIMENEZ
ASUNTO: AUTO INADMITE

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS, representada legalmente por la doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, en su condición de endosatario en procuración de AECSA, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A., demanda en proceso ejecutivo a la señora LILIANY ALFARO JIMENEZ.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que hay lugar a la inadmisión de la demanda, por cuanto no se advierten los endosos en el título ejecutivo acompañado a la demanda, que le permita al despacho tener a SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS, como endosarios en procuración, por cuanto el endoso debe venir firmado por quien lo otorga y quien lo acepta.

Siendo así las cosas, este Despacho inadmitirá la demanda y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C. G. del P.

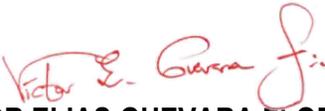
Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las causales de inadmisión antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
(JUEZ.)